

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local ¹	Tipología ²	Gravedad ³
123	LORETO	LORETO	MD DE PARINARI	2° Grupo	GRAVE
124	LORETO	LORETO	MD DE URARINAS	2° Grupo	GRAVE
125	LORETO	REQUENA	MD DE ALTO TAPICHE	2° Grupo	GRAVE
126	PASCO	PASCO	MD DE HUARIACA	2° Grupo	GRAVE
127	PASCO	PASCO	MD DE TICLACAYAN	2° Grupo	GRAVE
128	PASCO	PASCO	MD DE TINYAHUARCO	2° Grupo	GRAVE
129	PASCO	OXAPAMPA	MD DE CHONTABAMBA	2° Grupo	GRAVE
130	PIURA	SULLANA	MD DE BELLAVISTA	2° Grupo	GRAVE
131	PUNO	MOHO	MP DE MOHO	2° Grupo	GRAVE
132	SAN MARTÍN	MARISCAL CACERES	MD DE CAMPANILLA	2° Grupo	GRAVE
133	SAN MARTÍN	RIOJA	MD DE YORONGOS	2° Grupo	GRAVE
134	TACNA	CANDARAVE	MD DE CAMILACA	2° Grupo	GRAVE
135	TACNA	CANDARAVE	MD DE QUILAHUANI	2° Grupo	GRAVE
136	LIMA Prov.	CAÑETE	MD DE SAN LUIS	2° Grupo	MUY GRAVE ⁴

Notas:

1. MD = Municipalidad Distrital, MP= Municipalidad Provincial
2. El párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales y para el caso de los Gobiernos Locales, pertenecen a este grupo si el promedio de sus Ingresos Corrientes Totales son iguales o superan las 2300 UIT; caso contrario, pertenecen al segundo grupo.
3. El párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el incumplimiento detectado se clasifica en leve, grave y muy grave.
4. La Municipalidad Distrital de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, es considerada como "omisa" a la oportuna presentación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2018 para la elaboración de la Cuenta General de la República, debido a no haber remitido la información requerida según el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/51.01 y el Decreto de Urgencia N° 001-2019.

1769391-1

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2019-EF/15.01**

Lima, 13 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2018-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos y se dispone que tengan vigencia del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2019; asimismo en el citado decreto supremo se establece que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2019;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de abril de 2019 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	167	332	528	2 853
Derechos Variables Adicionales	6	76	59 (arroz cáscara) 84 (arroz pilado)	99

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Viceministro de Economía

1769136-1

INTERIOR

Dan por concluidas designaciones, aceptan renunciaciones y designan Subprefecta Provincial y Subprefectos Distritales en diversas regiones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036-2019-IN-VOI-DGIN**

Lima, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Informe N° 000215-2019/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 13 de mayo de 2019, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del